



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 12-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 24 de Enero de 2024, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- Fijación fecha encuentro aplazado.

Vista la solicitud formulada por el Club BALONMANO LA JOTA, en relación con la fijación de fecha para la celebración del encuentro correspondiente a la Jornada 5 de Categoría **SEGUNDA DIVISION NACIONAL MASCULINA**, entre los equipos “TORNILLERIA ARAGONESA BM LA JOTA- BALONMANO EJE A” y teniendo en consideración que existe acuerdo entre ambos para fijar la nueva fecha, el Comité **ACUERDA:**

AUTORIZAR la celebración, el día 23 de Febrero de 2024, a las 21’00 horas, en el Pabellón PDM LA JOTA, del encuentro aplazado en su momento, correspondiente a la Jornada 5 de **SEGUNDA DIVISION NACIONAL MASCULINA** entre los equipos “TORNILLERIA ARAGONESA BM LA JOTA – BM EJE A”,

3.- Solicitud aplazamiento.

Vista la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 5 de la competición regular del Grupo A Categoría JUVENIL MASCULINA, formulada por el Club **BALONMANO ALMOGAVAR**, a disputar el día 27 de Enero de 2024 a las 20’00 horas entre



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

los equipos “DOMINICOS B – ALMOGAVAR A” y teniendo en consideración que el equipo local no ha prestado su consentimiento al aplazamiento, el Comité **ACUERDA**:

DENEGAR el aplazamiento solicitado, habida cuenta de que la ausencia, por motivos laborales, del entrenador no constituye, en ningún supuesto, causa de fuerza mayor que justifique el aplazamiento del partido lo que, unido a la ausencia de consentimiento por parte del equipo local, fundamenta la denegación de la solicitud.

JUVENIL MASCULINA

4- PARTIDO:

MECANICAS HERCAS	BM ALCAÑIZ	203/01/2024	17:00	PDM CASETAS	23-25
-------------------------	-------------------	-------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al equipo **MECANICAS HERCAS** con **APERIBIMIENTO de SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F) del RRD en relación con el artículo 4.9.5.b) de la NOREBA, por no inscribir en acta a un Oficial de Equipo con Licencia.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

5- PARTIDO:

BADA HUESCA	BALONMANO AGREDA	20/01/2024	18:45	PAB. SANCHO RAMIREZ	22-17
--------------------	-------------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al equipo **BADA HUESCA** con **MULTA DE CINCUENTA EUROS y APERIBIMIENTO de CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.F) del RRD por no disponer, en el pabellón, de un vestuario para ser utilizado por el equipo visitante tal y como se exige en el artículo 97 RPC.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

6- PARTIDO:

AD BM MORA	ARACORTE BM CASETAS	20/01/2024	19:00	PM MORA DE RUBIELOS	26-31
-------------------	----------------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BM MORA** con **MULTA DE TREINTA EUROS**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F) del RRD en relación con el artículo 4.9.5.b) de la NOREBA, por no inscribir en acta a un Oficial de Equipo con Licencia.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

7.- PARTIDO:

UNIZARA ALMOGAVAR C	ADEMAR ZARAGOZA	20/01/2024	19:45	PM RIO EBRO	30-28
--------------------------------	------------------------	------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Jugador número 3, del equipo **UNIZAR ALMOGAVAR C, D. Daniel MONTAÑES FORCEN** con **SUSPENSION DE UN ENCUESTRO (1)** de competición oficial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.a) del RRD por insultar a un jugador del equipo contrario, concurriendo la atenuante de arrepentimiento.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 €por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION